



Utrique in r. ueris

**SELLO CUARTO, V. L. IN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.**

didad la guerra mayor si llegan de los Casos viniendo del
dable, por ello es correspondiente que de la misma sea
se defen con la perfeccion de la forma mens. Perjudicial.
aun vecinos y magistrales el referido de la forma de la
má lo que no obstante de lo venis acera ^{del} no al G^o
bernador y el Ministerio a quien toca, a allarse con medios
como adho y se fonta nobi. tiene de las pias, ni arbitrio.
En Creidos. empeño con el caso aun vecinos no lo disjunt
dara y el Mayor senal de su en que siempre sea exonerado
de Cuya Real Benignidad sea permitidos en un caso
asumpor. la duda de la guerra sea exonerado y
aun vecinos haviendolo todo de guerra y lo que a
da se haga lo referido por ende adho y. con y medio de
papel y escriban lo. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
quelen. La sola franca a quien en nombre y su Comandante
para que se referba satisfacer á la Junta.

da y el expresado D. Esteban Panon Insuper
B. de... Heber en... de... la Orden General de
antes de ser el... que comunicada al...
Junta de... de... de... de...
de mil... de... de... de...
rio... de... de... de... de...

Casa y obra en...
ucon... ca

